



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CPN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación

DECRETO N° 2545

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 00401-0334352-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales para alumnos de Escuelas Oficiales de todos los Niveles dependientes del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

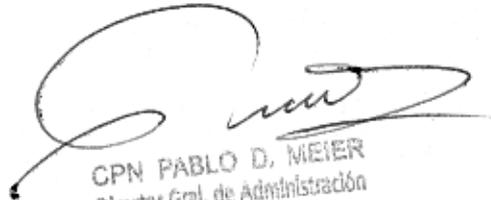
Que mediante Decreto N° 1866 de fecha 22 de septiembre de 2021 se adjudicó la contratación para el servicio de Seguro de Responsabilidad Civil, con la firma Caja de Seguros S.A., el cual operó su vencimiento el 15/10/2023, de acuerdo a la Prórroga N.º 087/22 de la orden de Provisión N.º 073/21 emitida por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes (fs. 2);

Que en virtud a dicho vencimiento y teniendo en cuenta que mediante Resolución N.º 1569/23 se autorizó a favor de la firma antes mencionada una extensión de la cobertura del servicio desde el 15/10 al 15/11/2023, el Ministerio de Educación se encuentra obligado a contar con la misma de acuerdo al artículo 1767 del Código Civil, resulta necesario gestionar una nueva contratación, con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Seguros y Riesgos de Trabajo dependiente del Ministerio de Economía;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


CPN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación

Que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 1767 del Código Civil: *"El titular de un establecimiento educativo responde por el daño causado o sufrido por sus alumnos menores de edad cuando se hallen o deban hallarse bajo el control de la autoridad escolar. La responsabilidad es objetiva y se exige sólo con la prueba del caso fortuito. El establecimiento educativo debe contratar un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los requisitos que fije la autoridad en materia aseguradora. Esta norma no se aplica a los establecimiento de educación superior o universitaria"*.

Que por Resolución N° 428 de fecha 24 de agosto de 2023 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes (fs. 310), se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 135/23 y se autoriza a la División Pliegos y Aperturas a efectuar su convocatoria;

Que se han efectuado las invitaciones, aclaraciones y publicaciones pertinentes, conforme constancias obrantes a fs. 317/326, 332/337, 340/343 y 346;

Que habiéndose realizado el Acto de Apertura el día 12 de septiembre de 2023 (fs. 719), la Coordinación General de Proveedores, ha tomado la intervención que le compete, informando a fs. 731 que con excepción de la firma Libra Compañía Argentina de Seguros S.A., las demás oferentes se encuentran inscriptas en el Registro Unico de Proveedores y Contratistas y no se hallan en contravención con lo dispuesto por la Ley N.º 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16;



Así mismo, informa que la firma Compañía de Seguros el Norte S.A., deberá realizar el trámite de renovación de sus antecedentes vencidos al 31/12/2022;

Que a fojas 772/773 la Subsecretaría de Seguros y Riesgos de Trabajo dependiente del Ministerio de Economía procedió a la revisión técnica y económica de las ofertas recibidas, determinando que Libra Compañía Argentina de Seguros S.A. y la Caja de Seguros S.A., ambas que siguen en compulsa, demuestran que poseen solvencia y liquidez, encontrándose en condiciones de brindar la cobertura solicitada;

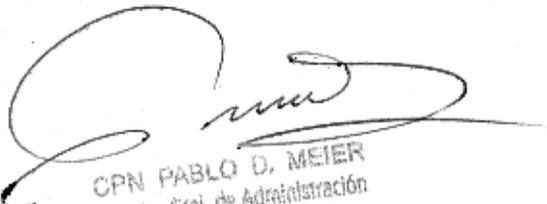
Que en virtud a ello, mediante Informe de Preadjudicación N.º 135/23 (fs. 784/785), emitido por la Comisión de Preadjudicaciones, conformada por personal del Ministerio de Educación y de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía, se aconseja desestimar a la firma Compañía de Seguros El Norte S.A. por incumplimiento al Art. 139 inc. I Punto 6) Apartado a) "ofertas que no estén firmadas" del Decreto Reglamentario N.º 1104/16 y adjudicar al oferente Caja de Seguros S.A. por ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y considerarse la oferta más conveniente por ser la de menor costo y ser sus valores acordes a los de mercado;

Que para concretar la misma resulta necesario modificar el Presupuesto vigente, regularizando los créditos del Inciso 3 "Servicios no Personales", entre los Programas 01 – Actividad Específica 06 y 05, Actividad Específica 01 dentro de la Fuente de Financiamiento 111 S.A.F. 1 de la Jurisdicción solicitante;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



CPN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación

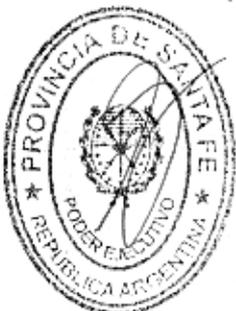
Que la gestión se encuentra contemplada dentro de lo reglamentado por el Artículo 28° inciso g) de la Ley N.º 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, como así también en las disposiciones de la Ley N.º 14.185 del Presupuesto Año 2023;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a través de su Coordinación General de Gastos ha dado cumplimiento a las imputaciones preventivas de rigor N.º 1332 y 3030 (fs. 791/792), en acuerdo a lo establecido por artículo 2° del Decreto N° 2368/97 modificado por artículo 4° del Decreto N° 155/03, la Resolución N° 10/04 ratificada por Resolución N° 01/23 del Ministerio de Economía, los cuales serán autorizados por el órgano rector al momento de su intervención;

Que la Subsecretaria de Contrataciones y Gestión de Bienes y en especial su Coordinación General de Asesoría Letrada, han tomado la debida intervención avalando el cumplimiento del presente procedimiento licitatorio y su adjudicación;

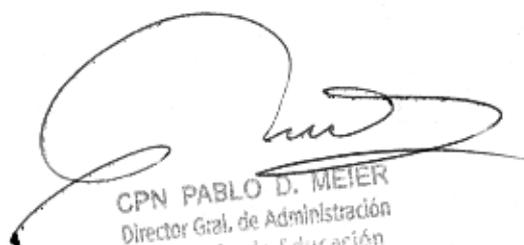
Que consta la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Educación;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 12.510, artículos 120 y 132; Decreto N° 1104/16; Decreto N° 2233/16, artículo 3 inciso c); Disposición N° 227/16; Manual de Procedimiento para Licitaciones y Concursos y Formulario LC-03 Solicitud de Contratación de Servicios por Licitación o Concurso;





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


CPN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto Vigente en el Carácter 1, Administración Central, en la Jurisdicción 40 – Ministerio de Educación, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial en el Inciso 3. “Servicios no Personales” (reducción y ampliación) por la suma de \$5.818.961,00 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100), de conformidad al detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte de esta norma legal.

ARTICULO 2º: Apruébase lo actuado en la Licitación Pública N° 135/23.

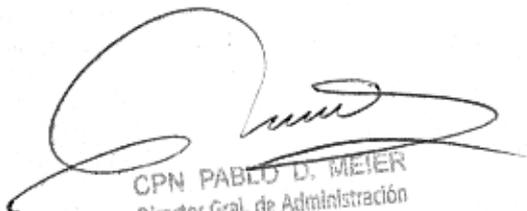
ARTICULO 3º: Desestímese a la firma Compañía de Seguros El Norte S.A. por incumplimiento al Art. 139 inc. I Punto 6) Apartado a) “ofertas que no estén firmadas” del Decreto Reglamentario N.º 1104/16.

ARTICULO 4º: Adjudícase a favor de la firma “Caja de Seguros S.A.” la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes Personales para alumnos de Escuelas Oficiales de todos los Niveles dependientes del Ministerio de Educación, por el término de doce (12) meses, estableciéndose el efectivo inicio de la prestación dentro de un plazo no mayor a diez (10) días contados desde la notificación fehaciente de la presente, con opción a prórroga que no exceda dicho plazo, al costo mensual de \$5.823.122,08, ascendiendo a la suma anual total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$69.877.465,00), cuya





Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo


CPN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación

cobertura registrará todo el año calendario y cubrirá a los asegurados por los daños ocasionados y/o sufridos por los alumnos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

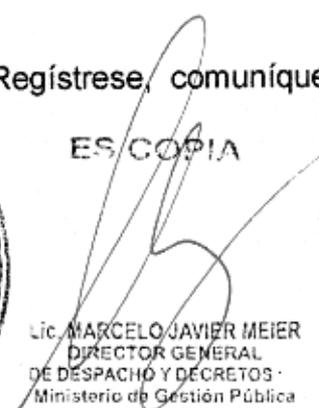
ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Educación para que a través de la Coordinación General de Gastos liquide el presente gasto imputando la proyectada erogación con cargo a: Jurisdicción 40, SAF 1, Programa 5, Actividad 01, Fuente Financiamiento 111, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 82-996, Finalidad 3, Función 46, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 6º: Refrédese por los Señores Ministros de Educación y de Economía.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA


Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS
Ministerio de Gestión Pública

C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI
Dr. VÍCTOR HUGO DEBLOC
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 40 - Educación S.A.F.: 1

Número: 91

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00401-0334352-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Planilla Anexa

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	1.0.0.6 - GAB. EJECUT.	111 - Tesoro Provincial	3.5.0.0 - Serv. comerciales	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	5.818.961,00	No	No
	5.0.0.1 - ADM. DEL SERV.	111 - Tesoro Provincial	3.5.0.0 - Serv. comerciales	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac.	Ampl.	5.818.961,00	No	No

Totales

Ampliación:	5.818.961,00	Reducción:	5.818.961,00	Saldo:	0,00
-------------	--------------	------------	--------------	--------	------



[Handwritten signature]

LIC. ALEJANDRA CASTELLANO
Subdirectora General Técnica Presupuestaria
Ministerio de Educación

Firma responsable: Aclaración: